

**T. VELASCO PORTERO, P. NÚÑEZ-CORTÉS CONTRERAS,
(Directoras) y J.M^a. MIRANDA BOTO (Coordinador).
*DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA TITULACIONES NO JURÍDICAS***

Tecnos (Madrid, 2009), 308 pp.

Ricardo López Mosteiro

Abogado. Profesor Titular E.U. de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Universidade da Coruña

En mis casi treinta años de dedicación a la docencia universitaria, he tenido la fortuna de concentrar mi actividad en la titulación —para mí muy querida, como es lógico, y a la que le deseo lo mejor, porque se lo merece, en este proceso de cambios estructurales en que nos hallamos inmersos— de Diplomado en Ciencias Empresariales, que desde antiguo se imparte en la señera, prestigiosa y coruñesa Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Por sus aulas he visto —y sigo viendo— pasar miles de alumnos —sin hipérbole ninguna—, pues la titulación siempre ha estado, y sigue estando, fuertemente demandada, y nunca ha dejado de contar con el respaldo social. Alumnos magníficos, especialmente dotados para la multidisciplinariedad —se manejan con soltura envidiable tanto con las letras como con las ciencias—, aunque también debo reconocer que las materias más puramente jurídicas —como las del Derecho del Trabajo y del Derecho de la Seguridad Social, de que yo me ocupé— no suelen encontrarse en el top-5 de las preferencias de los estudiantes. Por mi experiencia, creo poder afirmar que ellos siempre han agradecido que se les trate de manera particular —no cursan la Licenciatura, o Grado, en Derecho—, y que se intente adaptar a su particular idiosincrasia. Y por eso, sólo cabe saludar con júbilo una obra como la que aquí brevemente se reseña —por cierto, cumplimentando una amable sugerencia, para mí muy compulsiva, de mis maestros coruñeses, los Profesores MARTÍNEZ GIRÓN y ARUFE VARELA—, cuyo título ya constituye toda una explícita y bienvenida declaración de principios.

Por si hubiera alguna duda acerca de cuáles sean estos principios, basta leer el «Prólogo» para disiparla. En él se indica que el destinatario inmediato de este manual se encuentra en aulas distintas de las de las Facultades de Derecho y de las Escuelas de Relaciones Laborales, y además, se confiesa —«de forma honesta»— que los autores «han intentado ofrecer al estudiante ajeno al mundo del Derecho una guía en el complejo mundo de la legislación laboral». Por mi parte, me gustaría apuntar que la confesión en cuestión resulta ser —aparte su honestidad, que tanto se agradece— un tanto modesta, pues el manual logra sobradamente el objetivo de captar y retener la atención de los destinatarios a los que se dirige, facilitando asimismo la indeclinable tarea del profesor de acercarse a ellos en su docencia. Nada de lo cual puede extrañar, visto sólo el elenco de autores —«provenientes de los ámbitos de la práctica y de la docencia, encuadrados en diversas Universidades», como se afirma en el Prólogo— que han

acompañado a las dos directoras y al coordinador de la obra en esta valiente aventura, culminada de manera tan exitosa. Se trata de autores jóvenes —personalmente conozco a tres, que por ejercer la docencia en la Universidad madre de Santiago de Compostela, considero gallegos (las Profesoras Doctoras MANEIRO y DANS, y el Profesor Doctor MIRANDA BOTO)—, pero sobre todo de autores muy valientes, que han demostrado —publicando esta obra— que universitariamente van a más, por lo que paso a contar seguidamente.

Aparentemente, los manuales universitarios —al menos en el mundo del Derecho y, en consecuencia, también en el mundo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social— son cosa de pocos, y además, de pocos hechos y derechos (cosa incluso, si se me permite esta expresión, de Catedráticos universitarios muy hechos). Pero las cosas han cambiado, porque lo impone el nuevo espacio europeo de educación superior, supuesto que para progresar en la carrera universitaria —y es evidente que el joven elenco de autores de este espléndido manual quiere ir a más, acabo de decirlo hace sólo un momento— hace falta formalizar la docencia que se imparte, atreviéndose a ponerla por escrito, precisamente en forma de manual. La inspiración boloñesa que anima a nuestros autores —todos ellos con brillante futuro universitario por delante— es clara. Lo acredita el largo y enjundioso tema epilodal de la obra, sobre «casos prácticos» (denominados con terminología juvenil, pensado quizá para hacer más atractivo el asunto a un público inexorablemente joven, «caso general», «técnica del rompecabezas» y «casos cortos»), donde expresamente se confiesa que «este manual está concebido para ser utilizado en titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior». Y lo acredita, sobre todo, la perspicacia de nuestros jóvenes autores, que han sabido tapar un hueco editorial existente en España, que nunca hasta ahora se habían animado a cubrir los que antes calificué, con todo cariño, de Catedráticos hechos y derechos.